

Dra. Susana Viteri Thompson
NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA



1 **PODER GENERAL QUE OTORGA EL SEÑOR**
2 **ROBERTO DONATO DE STEFANO A NOMBRE Y**
3 **REPRESENTACION EN SU CALIDAD DE**
4 **PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA MIKLUR**
5 **COMPANY S. A. EN FAVOR DE LUIS ALBERTO**
6 **JARAMILLO BAUTISTA.-----**
7 **CUANTIA: INDETERMINADA.-----**

8 En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
9 República del Ecuador, a los seis días del mes de julio del dos mil
10 dieciséis, ante mí **DOCTORA SUSANA VITERI THOMPSON**, notaria
11 trigésima novena del cantón Guayaquil, comparece: El señor
12 **ROBERTO DONATO DE STEFANO**, por los derechos que representa de
13 la compañía **MIKLUR COMPANY S. A.** sociedad mercantil domiciliada
14 en Uruguay, en su calidad de Presidente y representante legal,
15 conforme consta de los documentos que acreditan su calidad y que
16 se agregan a esta escritura como documento habilitante, quien
17 declara ser de nacionalidad argentina, de estado civil casado, de
18 profesión Ejecutivo, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, de
19 tránsito por la ciudad de Guayaquil.- El compareciente es mayor de
20 edad, capaz para obligarse y contratar, a quien doy fe de conocer,
21 bien instruido en el objeto y resultado de esta escritura pública a la
22 que procede con amplia y entera libertad, para su otorgamiento
23 me presentan la minuta al tenor siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el
24 Registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una en
25 que conste el **PODER GENERAL** que se otorga al tenor de las
26 cláusulas siguientes: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Interviene en la
27 celebración de la presente escritura , el señor **ROBERTO DONATO DE**
28 **STEFANO**, por los derechos que representa de la compañía **MIKLUR**



Dra. Susana Viteri Thompson
NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Dra. Susana Viveri Thompson
NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA

1 **COMPANY S. A.** en su calidad de Presidente y representante legal,
2 conforme consta de la copia del documento apostillado que
3 acredita su calidad y que se agrega a esta escritura como
4 documento habilitante, mayor de edad, de nacionalidad
5 ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión, Ejecutivo, capaz
6 de obligarse y otorgar el Poder que a continuación se detalla al
7 tenor de las siguientes cláusulas - **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** La
8 Compañía **MIKLUR COMPANY S. A.**, persona jurídica hábil,
9 debidamente constituida según contrato del veintiuno de agosto de
10 dos mil dos mil quince. Sus estatutos fueron debidamente
11 aprobados por Auditoría Interna de la Nación el cuatro de
12 septiembre de dos mil quince e inscriptos en el Registro de Personas
13 Jurídicas, Sección Registro Nacional de Comercio con el número
14 11091 6, el veintiuno de septiembre de dos mil quince, y publicados
15 en el Diario Oficial el dieciséis de octubre de dos mil quince y en el
16 Periódico Montevideo Judicial el quince de octubre de dos mil
17 quince, con el **RUT dos uno. siete siete cuatro cinco cero cero**
18 **uno siete. TERCERA: PODER GENERAL.-** Con los antecedentes
19 expuestos el señor **ROBERTO DONATO DE STEFANO**, por los derechos
20 que representa de la compañía **MIKLUR COMPANY S. A.**,
21 debidamente facultado para este acto según se evidencia del
22 Documento Constitutivo-Estatutario de la compañía, por medio del
23 presente documento declara: **Primero:** Otorgar Poder General de
24 Administración, disposición y con respecto de todos los bienes,
25 derechos y negocios de su representado el señor **LUIS ALBERTO**
26 **JARAMILLO BAUTISTA** portador de la cédula de **ciudadanía cero**
27 **nueve uno uno seis uno tres tres seis dos (091161336-2)**, domiciliado
28 en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, para que

Dra. Susana Viteri Thompson
NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA



1 represente a la sociedad mandante. **Segundo:** En consecuencia el
2 mandatario queda expresamente facultado para: **a)** Constituir
3 derechos reales de toda clase a título onerosos sobre los bienes
4 inmuebles o muebles de la mandante y ejercer toda clase de
5 derechos que la misma tenga a su favor; **b)** Aceptar o repudiar
6 herencia, legados, donaciones o cualquier otra liberalidad,
7 representar a la mandante en todo juicio sucesorio en que tenga
8 cualquier clase de interés; **c)** Interponer acción, interrumpir o
9 renunciar la prescripción adquisitiva o extintiva de toda clase de
10 obligaciones y cancelarlas por todos los medios y modalidades; **d)**
11 Pedir reducción de donaciones; **e)** Prometer, vender o comprar
12 inmuebles en cualquier condición con o sin garantías, ratificar las
13 promesas, conferir o solicitar la tenencia u ocupación de los bienes
14 prometidos, anular o rescindir dichas promesas, escritura o solicitar la
15 escrituración definitiva, exigiendo o renunciando las garantías
16 correspondientes; **f)** Enajenar, adquirir por cualquier título y modo;
17 compraventa, permuta, adjudicaciones en pago, cesión o cualquier
18 otra clase de contrato nominado o innominado toda clase de
19 bienes y derechos en cualquier forma y condición, podrá recibir el
20 precio en cualquier forma, otorgar cartas de pago, hacer la
21 entrega, obligarse al saneamiento y obtener o renunciar
22 certificados; **g)** Dar y tomar en arrendamiento o aparcería toda
23 clase de bienes, celebrar toda clase de arrendamientos de bienes y
24 servicios; **h)** Constituirse en fiador en representación de la mandante;
25 **i)** Constituirse en deudor o acreedor de rentas vitalicias, enajenar o
26 adquirir los derechos a percibir rentas vitalicias; **j)** Celebrar y contraer
27 préstamos de consumo, de uso, valores o dineros; **k)** Contratar
28 depósitos de toda clase, depositar, cobrar y retirar dinero, valores,



Dra. Susana Viteri Thompson
NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Dra. Susana Viteri Thompson
NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA

1 bienes y documentos que estuviesen depositados a nombre de la
2 mandante o a su orden por cualquier concepto, en cualquier
3 institución bancaria, pública o privada y demás instituciones
4 financieras del país y del extranjero; **l)** Asegurar el cumplimiento de
5 las obligaciones contraídas por la mandante o por terceros, con
6 toda clase de garantías, prendas simples, agrarias o industriales,
7 hipotecas, anticresis; **m)** Contraer toda clase de obligaciones y
8 celebrar todo tipo de contratos del derecho comercial; **n)** Crear o
9 ingresar en sociedades civiles, mercantiles, comerciales de
10 cualquier clase aportando a las mismas cualquier suma de dinero o
11 bienes de toda naturaleza, estipulando cualquier condición,
12 suscribiendo acciones o participaciones a nombre de la mandante.
13 La mandataria se encuentra facultada para representar a la
14 compareciente en todo lo relativo al giro y administración de
15 dichas sociedades; pedir y aceptar disoluciones parciales o totales
16 de las misma, liquidación, fusión, partición, enajenación total o
17 parcial, traspaso, cancelación sin limitación alguna. Asimismo se
18 encuentra facultada para actuar en relación a la suscripción,
19 canje, cobro de dividendos, representación y voto en asambleas y
20 directorios de dichas sociedades; **ñ)** Registrar, impugnar, aceptar y
21 en general realizar cualquier otro tipo de propiedad industrial o
22 intelectual; 16.- Enajenar establecimientos comerciales y los bienes
23 que integran los mismos; **o)** Contratar seguros, modificar y ceder
24 pólizas; 18.- Suscribir toda la documentación para la exportación o
25 importación de bienes y mercaderías; **p)** Asistir a junta de
26 acreedores y verificar u observar créditos y su graduación,
27 solicitar y aceptar concordatos y cualquier clase de convenios
28 similares, pedir la formación de concursos y quiebras; 19.- Retirar

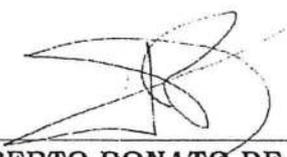
Fg N° 037564

ESC. NANCY BEATRIZ RODRIGUEZ GARCIA - 15895/5

DECLARATORIA. En la ciudad de Montevideo el 01 de Junio del 2016, quien suscribe, **Roberto Donato DE STEFANO** como integrante del directorio de **MIKLUR COMPANY S.A.**, declara: que el 01 de Julio del 2016, y por Asamblea de Accionistas realizada en Montevideo fue designado como **Presidente** y único integrante del Directorio actual de la mencionada sociedad.

El domicilio social de la sociedad es en Montevideo y su sede se encuentra en **Brandzen número 1956 oficina 501, Montevideo.**

Se solicita la certificación notarial de la firma puesta al pie de la presente.



ROBERTO DONATO DE STEFANO



Dra. Susana Viteri Thompson
NOTARIA PRESIDENTA NOVENA
DEL CANTÓN GUAYACUL



CER/



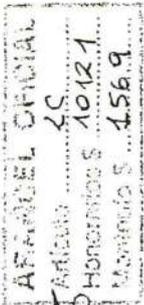
Fg N° 037565



ESC. NANCY BEATRIZ RODRIGUEZ GARCIA - 15895/5

/TIFICO QUE: I) La firma que antecede es auténtica y fue puesta ante mí por **Roberto Donato DE STEFANO**, quien previa lectura del documento precedente, lo otorgó y firmó. No conozco al firmante quien me acreditó su identidad con la exhibición de su Pasaporte expedido en Argentina número AAB694549, mayor de edad y domiciliado en el exterior y a estos efectos en la calle **Brandzen número 1956 oficina 501, Montevideo**. II) **Roberto Donato DE STEFANO** fue designado en Asamblea de Accionistas de **MIKLUR COMPANY S.A.** realizada en Montevideo, el 1º de junio de 2016, como Presidente y único miembro del Directorio. III) **MIKLUR COMPANY S.A.** es persona jurídica hábil, debidamente constituida según contrato del 21 de agosto de 2015. Sus estatutos fueron debidamente aprobados por Auditoría Interna de la Nación el 4 de setiembre de 2015 e inscriptos en el Registro de Personas Jurídicas, Sección Registro Nacional de Comercio con el número 110916, el 21 de setiembre de 2015, y publicados en el Diario Oficial el 16 de octubre de 2015 y en el Periódico Montevideo Judicial el 15 de octubre de 2015. IV) La representación de la sociedad, según estatuto que tengo a la vista está a cargo del Administrador, el Presidente, cualquier vicepresidente indistintamente o dos Directores actuando conjuntamente. V) **MIKLUR COMPANY S.A.** fue inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 217677450017. VI) Dicha sociedad se **constituyó con acciones nominativas, por lo que no le corresponde hacer la comunicación al Banco Central del Uruguay en cumplimiento a la Ley 18.930** VII) Tuve a la vista la documentación original que cotejé. EN FE DE ELLO, a solicitud de **MIKLUR COMPANY S.A.** y para su presentación ante el Registro de Personas Jurídicas, Sección Registro Nacional de Comercio,

\$ 1569,00

005060³³

digir



REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS

RCO 7768

Nro de talon: 40690674

MONTEVIDEO

03/06/2016

Pago con Tasa Digital

Documento Declar. Ley 17904

RODRIGUEZ GARCIA

NANCY BEATRIZ

Fecha: 01/06/2016

Sociedad Anonima, MARGINAL S/VINCULAR
MIKLUR COMPANY SA

Sujeto a reliquidación



Dra. Susana Viteri Thompson
NOTARIA TRIGESIMA NOVENA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL





ESC. NANCY BEATRIZ RODRIGUEZ GARCIA - 15895/5

N° 169.- PROTOCOLIZACION PRECEPTIVA DE DECLARATORIA LEY

17.904.- En la ciudad de Montevideo, el dos de junio de dos mil dieciséis, cumpliendo con lo dispuesto por la normativa vigente, incorporo a mi Registro de Protocolizaciones los siguientes documentos: Declaratoria en cumplimiento de la ley 17.904 de **MIKLUR COMPANY S.A.** (RUT 21.767745.0017), cuya firma certificó la suscripta escribana pública, y la presente acta de protocolización que verifico con el número 169 del folio 718 al 720. Esta protocolización sigue inmediatamente a la número 168, Protocolización preceptiva de Declaratoria Ley 17.904 de FLUSMER CORPORATION S.A., de fecha dos de junio, del folio 715 a 717, inclusive.

ES PRIMER TESTIMONIO de la Protocolización número 169 que he incorporado a mi Registro de Protocolizaciones el dos de junio de dos mil dieciséis. **EN FE DE ELLO,** a solicitud de **MIKLUR COMPANY S.A.** para su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, Sección Registro Nacional de Comercio, lo expido, sello, signo y firmo en lugar y fecha de incorporación a su matriz, en tres hojas de mi papel notarial serie Fg números 037548 a 037550.

NANCY RODRIGUEZ
Escribana



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA



LEGALIZACIONES

CERTIFICO QUE: NANCY BEATRIZ RODRIGUEZ GARCÍA es Escribana Pública y la firma y signo que anteceden existentes en el Papel Notarial de Serie Fg Número 037567 guardan similitud con los que obran en el Registro de Firmas a cargo de la Suprema Corte de Justicia, estando en el ejercicio de su profesión a la fecha de la intervención notarial precedente. **EN FE DE ELLO**, a los efectos de su presentación ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, y asimismo, si correspondiere para su tramitación ante las Autoridades Consulares acreditadas en el país, que así lo aceptaren, expido el presente que signo, firmo y sello en la ciudad de Montevideo, el seis de junio de dos mil dieciseis.-

[Handwritten signature]



Esc. ANA MARÍA VILLALBA
Subinspectora (j) de
Inspección Gral. de Reg. Notariales



Dra. Susana V. Teri
NOTARIA TRIGESIMA NOVENA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL





Fg N° 037567



ESC. NANCY BEATRIZ RODRIGUEZ GARCIA - 15895/5

CONCUERDA BIEN Y FIELMENTE lo testimoniado con el original del Primer testimonio de Protocolización de la Declaratoria Ley 17.904 de MIKLUR COMPANY S.A y el boleto de ingreso a Registro Nacional de Comercio, cuyos originales he tenido a la vista y cotejado. EN FE DE ELLO, a solicitud de parte interesada y a efectos de su presentación ante **quien corresponda**, extendiendo el presente en cuatro hojas de mi papel notarial de actuación Serie Fg números 037564 a 037567, que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el seis de junio de dos mil dieciséis.-

Nancy Rodriguez
Nancy Rodriguez
Escribana

ARANCEL OFICIAL	
Artículo	80
Honorarios	\$ 590
Aporte	\$ 92
Impuesto	\$
Fondo Gremial	\$

[Handwritten signature]





APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)



1. País Country / Pays :	República Oriental del Uruguay		
El presente documento público This public document / Le présent acte public			
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par	ANA MARIA VICENTINO		
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de	ASESOR II ESCRIBANO		
4. y está revestido del sello / timbre de bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	SCJ		
Certificado Certificd / Attesté			
5. en at / à	Montevideo	6. el día the / le	8 de Junio de 2016
7. por by / par	Centro de Atención Ciudadana Ministerio de Relaciones Exteriores		
8. bajo el número Nº sous nº	00016038928013B		
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre :	10. Firma: Signature: Signature:		Adriana Fuccio M.RR.EE.

Documento Apostillado: CERTIFICACION NOTARIAL

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.
Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.
Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <http://www.mrree.gub.uy>.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.
This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.
To verify the issuance of this Apostille, see <http://www.mrree.gub.uy>.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.
Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.
Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: <http://www.mrree.gub.uy>.



Dra. Susana Viteri Thompson
NOTARIA TRIGESIMA NOVENA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Doctora Susana Viteri Thompson
Notaria Trigésima Novena del Cantón Guayaquil de conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial vigente DOY FE: Que la fotocopia precedente compuesta de 4 fojas es igual al documento original.
Guayaquil, 1 de JUL 2016



Susana Viteri Thompson

Dra. Susana Viteri Thompson
NOTARIA TRIGESIMA NOVENA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

© 1995 by [illegible]
[illegible]
[illegible]

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPAÑA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº 091161336-2

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
JARAMILLO BAUTISTA
LUIS ALBERTO
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
PEDRO CARBO / CONCEPCION
FECHA DE NACIMIENTO 1967-10-01
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
LAURA
CASTRO COELLO

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE V11131122

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
JARAMILLO LUIS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BAUTISTA FLOR

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2014-07-03

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-07-03

00073211

DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

013 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

013 - 0153 0911613362
NÚMERO DE CERTIFICADO - CÉDULA
JARAMILLO BAUTISTA LUIS ALBERTO

GUAYAS CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA LA PUNTIÑA (SATELITE) 0
SAMBORONDON PARROQUIA ZONA
CANTÓN

José Elías Jarama
PRESIDENTE DE LA JUNTA



Dra. Susana Viteri Thompson
NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Doctora Susana Viteri Thompson
Notaria Trigesima Novena del Cantón Guayaquil, de conformidad
con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial
vigente DOY FE: Que la fotocopia precedente compuesta
de 1 fojas, es igual al documento original.



31 JUL 2010

Dra. Susana Viteri T.
NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

Dra. Susana Viteri Thompson
NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA



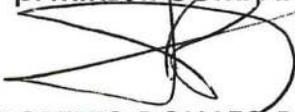
1 del correo, de transportadoras en general, toda
2 correspondencia o bienes dirigidos a la mandante; **q)** Iniciar
3 continuar y terminar toda clase de acciones y gestiones ante
4 cualquier autoridad o dependencia del Estado.; **r)** Realizar el
5 cobro de transferencias que se realicen a nombre de la
6 mandante y o a su orden, en cualquier institución bancaria,
7 pública o privada, estatales, provinciales o municipales y demás
8 instituciones financieras del país y del extranjero; **s)** Podrá otorgar
9 y firmar toda clase de documentos públicos y privados, con
10 todas las cláusulas de estilo. **t)** Podrá otorgar procuración judicial
11 a un profesional idóneo para que la represente en caso de
12 litigios o pleitos o ante cualquier autoridad judicial o
13 administrativa en cualquier asunto que tuviere pendiente, haya
14 de iniciar o se le promueva en el futuro, ya sea como actor,
15 demandado, tercerista, denunciante o a cualquier otro título,
16 con las facultades generales de derecho o las especiales de
17 cualquier otro país en que la apoderada o mandante deba
18 actuar. **Tercero.-** La mandante no se reserva facultad alguna ni
19 impone a la mandataria restricción de ninguna especie
20 pudiendo ésta realizar todos los actos que podría ejecutar la
21 propia mandante con los mismos efectos patrimoniales, la
22 enumeración de facultades, no implica limitación alguna pues
23 no es taxativa sino a vía de ejemplo. **Cuarto.-** La actuación de la
24 mandante por medio de otros representantes no significa
25 revocación, suspensión o limitación del mismo. Agregue Usted
26 señora Notaria las demás cláusulas de estilo para la perfecta
27 validez de este instrumento.- (firma ilegible) Abogada Zita
28 Romero Jara Registro tres mil novecientos veintiseis.- HASTA AQUÍ
29 LA MINUTA, que se eleva a escritura pública.- Se agrega a este



Dra. Susana Viteri Thompson
NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA

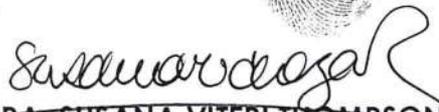
1 registro todos los documentos de Ley.- Leída esta escritura de
2 principio a fin, por mí la Notaria, en clara y alta voz, al otorgante
3 quien la aprueba en todas y cada una de sus partes; se afirma,
4 ratifica y la firma en unidad de acto conmigo, el Notario de todo
5 lo cual doy fe.-

6 p. MIKLUR COMPANY S. A.

7 
8 ROBERTO DONATO DE STEFANO
9 PRESIDENTE

10 PASAPORTE : AA8694549



11
12 
13 DRA. SUSANA VITERI THOMPSON

14 .NOTARIA

15
16
17
18
19
20
21
22
23
24 SE OTORGÓ ANTE MÍ, ESTA ESCRITURA QUEDANDO INCORPORADA AL PROTOCOLO
25 DE ESTA NOTARÍA Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA- COPIA, QUE
26 CERTIFICO, SELLO, FIRMO, Y RUBRICO EN ESTA CIUDAD DE GUAYAQUIL, A LOS
ONCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÍS.

27




Dra. Susana Viteri Thompson
NOTARIA TRIGESIMA NOVENA
DEL CANTON GUAYAQUIL

